



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5884

RESOLUCION N°

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, CON NIT° N° 901.947.307-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R202598007732 el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA con Nit. No. 901.947.307-9, representada por DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.238.274, presenta solicitud de ocupación de cauce permanente para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, en el Brazo de Mompós (río Magdalena), en las coordenadas 9°19'8.15" N- 74°34'21.94" O y adjunta la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Formato de Liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Carta de Información de Consorcio
- RUT
- Documento técnico proceso constructivo
- Medidas de manejo ambiental
- Estudio de suelos
- Especificaciones Técnicas
- Planos y Memorias de Cálculo

Que mediante oficio E2025926005348 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso de ocupación de cauce que nos ocupa. Que se recibe de Tesorería el recibo de pago No. 11909, con el cual se legaliza el pago realizado.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado a través del Auto No. 1530 de noviembre 8 de 2025 se procede a ordenar el inicio del trámite y se ordena la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que en informe técnico No. 20251137, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:



1700-37

RESOLUCION N°

5884.-

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

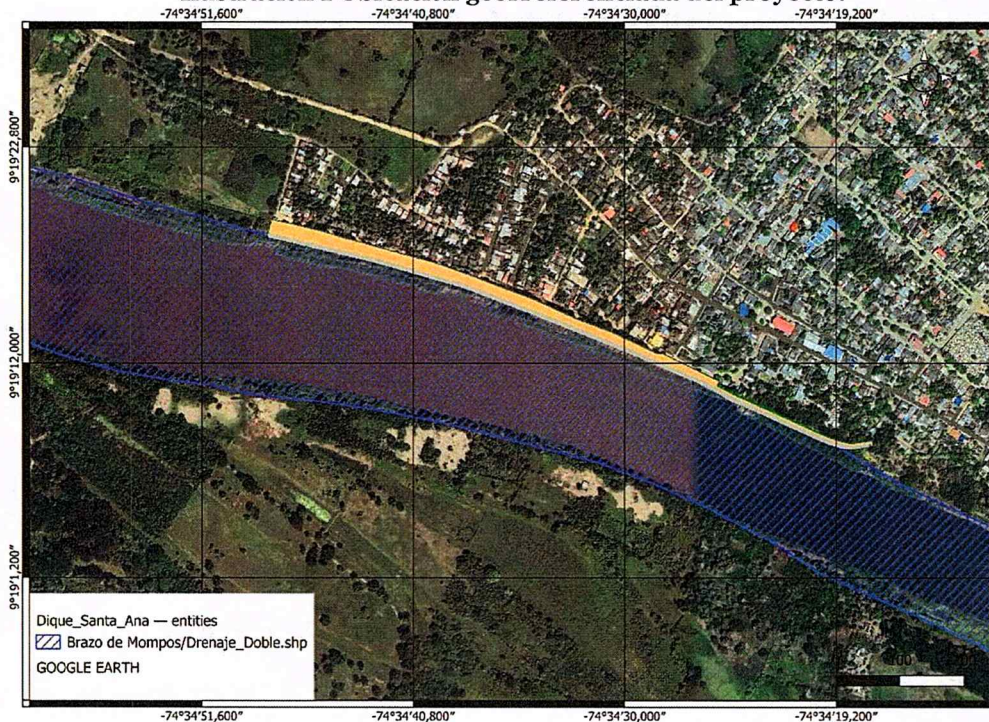
1. GENERALIDADES DEL PROYECTO

Ubicación

El área de estudio se halla localizada en el Municipio de Santa Ana, cabecera municipal, en zona ribereña del rio del brazo de Mompos, georreferenciada el área bajo las coordenadas 9°19'14.68"N; - 74°34'35.86"W.

INTERVENCIÓN NO.	DESCRIPCIÓN	COORDENADA INICIO	COORDENADA FINAL
1	Tramo al margen del rio	944791.014 m E 1522651.090 m N	945730.751 m E 1522325.900 m N

Ilustración 1 Ubicación georreferenciada del proyecto.





1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El área de estudio se encuentra enmarcada dentro del polígono conformado por los vértices que se detallan a continuación.

Tabla 1 vértices del polígono del proyecto.

ID	Latitud	Longitud	ID	Latitud	Longitud
1	9°19'7.81192"N	74°34'17.3569"W	55	9°19'19.21465"N	74°34'48.00583" W
2	9°19'7.79886"N	74°34'17.35089" W	56	9°19'19.17192"N	74°34'47.76048" W
3	9°19'7.77631"N	74°34'17.43748" W	57	9°19'19.12445"N	74°34'47.53438" W
4	9°19'7.76207"N	74°34'17.50483" W	58	9°19'19.08648"N	74°34'47.35639" W
5	9°19'7.74783"N	74°34'17.56857" W	59	9°19'19.0485"N	74°34'47.17358" W
6	9°19'7.70629"N	74°34'17.84639" W	60	9°19'18.99628"N	74°34'46.95229" W
7	9°19'7.66001"N	74°34'18.17352" W	61	9°19'18.92507"N	74°34'46.66845" W
8	9°19'7.61253"N	74°34'18.49102" W	62	9°19'18.77791"N	74°34'46.08636" W
9	9°19'7.61253"N	74°34'18.58002" W	63	9°19'18.75892"N	74°34'46.00939" W
10	9°19'7.61966"N	74°34'18.66902" W	64	9°19'18.56904"N	74°34'45.21082" W
11	9°19'7.65051"N	74°34'18.81815" W	65	9°19'18.48359"N	74°34'44.93179" W
12	9°19'7.72647"N	74°34'19.12844" W	66	9°19'18.37915"N	74°34'44.62391" W
13	9°19'7.82141"N	74°34'19.45797" W	67	9°19'18.17977"N	74°34'43.82533" W



1700-37

RESOLUCION N°

5884-

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

14	9°19'7.85939"N	74°34'19.56621" W	68	9°19'17.88544"N	74°34'42.71887" W
15	9°19'7.93534"N	74°34'19.79232" W	69	9°19'17.60061"N	74°34'41.69901" W
16	9°19'7.98044"N	74°34'19.89815" W	70	9°19'17.38224"N	74°34'40.88119" W
17	9°19'8.05165"N	74°34'20.07134" W	71	9°19'17.19236"N	74°34'40.17883" W
18	9°19'8.15846"N	74°34'20.31308" W	72	9°19'17.06893"N	74°34'39.74587" W
19	9°19'8.45279"N	74°34'20.96733" W	73	9°19'16.95975"N	74°34'39.38988" W
20	9°19'8.96786"N	74°34'22.11468" W	74	9°19'16.79834"N	74°34'38.93286" W
21	9°19'9.54465"N	74°34'23.38951" W	75	9°19'16.61795"N	74°34'38.4085"W
22	9°19'9.69181"N	74°34'23.72386" W	76	9°19'16.43756"N	74°34'37.88894" W
23	9°19'9.7915"N	74°34'23.92831" W	77	9°19'16.25242"N	74°34'37.40787" W
24	9°19'9.90543"N	74°34'24.24581" W	78	9°19'16.08627"N	74°34'36.97491" W
25	9°19'10.03361" N	74°34'24.51521" W	79	9°19'15.92012"N	74°34'36.56119" W
26	9°19'10.10481" N	74°34'24.6884"W	80	9°19'15.47863"N	74°34'35.36573" W
27	9°19'10.19501" N	74°34'24.86158" W	81	9°19'15.22703"N	74°34'34.71148" W
28	9°19'10.27571" N	74°34'24.97223" W	82	9°19'15.07987"N	74°34'34.33143" W
29	9°19'10.35642" N	74°34'25.10693" W	83	9°19'14.9327"N	74°34'34.02836" W
30	9°19'10.46085" N	74°34'25.28011" W	84	9°19'14.67161"N	74°34'33.43664" W



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5884

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

31	9°19'10.82639" N	74°34'25.96323" W	85	9°19'14.48647"N	74°34'33.03255" W
32	9°19'10.9783"N	74°34'26.24706" W	86	9°19'14.23487"N	74°34'32.4264"W
33	9°19'11.11597" N	74°34'26.55014" W	87	9°19'14.14942"N	74°34'32.21473" W
34	9°19'11.55746" N	74°34'27.59406" W	88	9°19'13.94529"N	74°34'31.64226" W
35	9°19'11.98945" N	74°34'28.59468" W	89	9°19'13.6747"N	74°34'30.91825" W
36	9°19'12.12237" N	74°34'28.89776" W	90	9°19'13.55602"N	74°34'30.61036" W
37	9°19'12.4974"N	74°34'29.80698" W	91	9°19'13.44209"N	74°34'30.34577" W
38	9°19'12.87243" N	74°34'30.75468" W	92	9°19'13.29967"N	74°34'30.03308" W
39	9°19'13.07181" N	74°34'31.26462" W	93	9°19'13.06231"N	74°34'29.51833" W
40	9°19'13.2522"N	74°34'31.72163" W	94	9°19'12.83445"N	74°34'29.03245" W
41	9°19'13.53228" N	74°34'32.42399" W	95	9°19'12.52113"N	74°34'28.33491" W
42	9°19'13.84085" N	74°34'33.22257" W	96	9°19'12.4974"N	74°34'28.00778" W
43	9°19'14.25386" N	74°34'34.26168" W	97	9°19'11.10647"N	74°34'25.17669" W
44	9°19'14.97543" N	74°34'36.18115" W	98	9°19'10.90709"N	74°34'25.28733" W
45	9°19'15.32197" N	74°34'37.10961" W	99	9°19'10.61751"N	74°34'24.71486" W
46	9°19'15.76346" N	74°34'38.26899" W	100	9°19'10.17602"N	74°34'23.75272" W
47	9°19'15.82517" N	74°34'38.49028" W	101	9°19'9.9529"N	74°34'23.25241" W



1700-37

RESOLUCION N°

15884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

48	9°19'15.92486" N	74°34'38.83184" W	102	9°19'9.09841"N	74°34'21.39307" W
49	9°19'16.13374" N	74°34'39.57749" W	103	9°19'8.2724"N	74°34'19.58425" W
50	9°19'16.47553" N	74°34'40.77055" W	104	9°19'8.12523"N	74°34'19.20421" W
51	9°19'16.93126" N	74°34'42.36289" W	105	9°19'7.97332"N	74°34'18.65579" W
52	9°19'17.37275" N	74°34'44.15727" W	106	9°19'7.92585"N	74°34'18.4345"W
53	9°19'17.8712"N	74°34'46.32208" W	107	9°19'8.04453"N	74°34'17.38577" W
54	9°19'18.31744" N	74°34'48.22231" W	108	9°19'7.81192"N	74°34'17.3569"W

Descripción

El presente proyecto consiste en la construcción de una estructura de contención contra inundaciones en el municipio de Santa Ana. Con la finalidad de salvaguardar la integridad y los bienes de esta comunidad, se proyecta la construcción de un dique de tendrá un nivel de corona no menor a los 18,70 msnm que es superior a la cota de inundación para un periodo de retorno de 500 años, esta estructura de contención tiene una longitud de 1001 metros, con un ancho de corona promedio de 15 metros para el primer tramo y 4 metros para el tramo dos, el talud expuesto a rio será protegido con un recubrimiento de colchacreto, así mismo, el colchacreto se extiende del pie del talud 1.5 metro en promedio.

Actividades constructivas

Será necesario la utilización de un (1) frente de trabajo en la obra hasta llegar a la zona de colocación de las formaletas textiles (colchacreto), para la agilización de los trabajos; será necesario un nuevo frente de trabajo; que vaya ejecutando la realización del dique (replanteo, excavaciones, conformación de dique en material del sitio y en material seleccionado); el segundo frente se encargará de la colocación de las formaletas textiles que se requieren posterior a la construcción del dique, esto mientras avanza su construcción para no tener atrasos y mantener fluido u organizados los trabajos, y cumplir con los tiempos indicados en el cronograma de obra.



1700-37

RESOLUCION N°

5884-E

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Localización, trazado, replanteo y control topográfico y batimetrico (incluye una comisión).

Se deben realizar controles topográficos tanto para la conformación del dique como de batimetría, esta actividad se llevará a cabo diariamente para el replanteo del eje del terraplén y los controles de los respectivos niveles.

Suministro e instalación de tubería para drenaje de aguas lluvias tipo novafort 14" (incluye excavación y relleno).

Esta actividad consiste en el suministro e instalación de tubería Novafort 14" para cada uno de los puntos hidráulicos de acuerdo con el diámetro establecido en los planos de diseño, necesarios para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial en los periodos de recurrencia de precipitaciones. El material a utilizar en tubería corresponde a CPVC y deberá cumplir con lo establecido en ASTM F 442, NTC 1087, NTC 1260 y NTC 1339.

La instalación de tubería debe seguir el siguiente procedimiento;

Los tramos de tubería deben almacenarse en forma horizontal usando una superficie plana o bloques de madera que permitan que el apoyo sea de 9 cm de ancho y espaciados un máximo de 1.50 m.

- ✓ Durante el transporte los tubos deben amarrarse para protegerlos, usando amarres no metálicos. No debe ponerse carga adicional sobre tubos.
- ✓ Para almacenamiento en obra deben separarse los tubos por tamaño y arrumarse en alturas de máximo 1.50 m de alto.
- ✓ Cuando la tubería va a estar expuesta al sol, debe protegerse con un material opaco, manteniendo adecuada ventilación.
- ✓ Durante el cargue y descargue de los tubos no los arroje al piso ni los golpee.
- ✓ La soldadura líquida no debe someterse a extremos de calor o de frío y el sitio debe estar bien ventilado ya que la soldadura es inflamable.
- ✓ El soporte adecuado para la Tubería es muy importante para obtener buenos resultados. En la práctica, la distancia entre soportes depende del tamaño de la tubería, la temperatura, el espesor de la pared del tubo, etc. Los soportes no deben aprisionar la Tubería e impedir los movimientos longitudinales necesarios debidos a las expansiones térmicas.



1700-37

RESOLUCION N° 5884

FECHA: 19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Suministro e instalación de válvulas de retención tipo charnelas

Esta actividad consiste en el suministro e instalación de válvulas de retención tipo charnelas para cada uno de los puntos hidráulicos de acuerdo con el diámetro establecido en los planos de diseño, necesarios para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial en los periodos de recurrencia de precipitaciones.

Toda vez que se instale la tubería, se conforme el dique y se haga el recubrimiento del talud con el colchacreto se realiza la instalación de las válvulas de la siguiente manera:

- ✓ Suministro y puesta en obra de las Válvulas en adecuadas condicione.
- ✓ Limpieza de tubería
- ✓ Instalación de válvulas de tipo Chanelas

Desmante y limpieza en zona no boscosa

Consiste en el retiro de raíces y de suelos que contengan materia orgánica, arcillas expansivas o cualquier otro material inapropiado para la construcción de la obra. El trabajo consiste en el conjunto de operaciones necesarias para la excavación de la capa vegetal, cargue, transporte y botada de estos materiales cuando se encuentren dentro de los límites de construcción, de conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones indicados en los planos u ordenados por la Interventoría. La disposición final de este material se hará en los botaderos determinados por el Contratista y aprobados por la entidad competente, fuera de la zona del proyecto o regado adecuadamente dentro de la obra con previa autorización de la Interventoría. Será necesario realizar el retiro de las raíces, los tocones y enredos de raíces hasta una profundidad no inferior a 0.30 m por debajo de la línea de subrasante de las superficies con pendientes, y también se llenarán todas las depresiones causadas por el retiro de los tocones o raíces, con material apropiado para llenos compactados.

Procedimiento de ejecución:

- ✓ Solicitar a la topografía los lineamientos y cotas para el trabajo.
- ✓ Tener listos y completos los equipos y maquinaria pesada para las labores requeridas.
- ✓ Extraer los troncos, tocones y raíces.
- ✓ Retirar la vegetación superficial (hierba, maleza o residuos de sembradíos).



1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- ✓ Retirar fuera de la obra o terreno del producto de las actividades anteriores.
- ✓ Determinar el nivel que va a servir de referencia, obtenido como bases especificadas en los estudios y/o diseños, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados para la nivelación del terreno y alcanzar las cotas señaladas dentro de los Planos Arquitectónicos, Planos Estructurales y Estudio de Suelos.

Excavación sin clasificar de la explanación y canales

Este trabajo consiste en el conjunto de las actividades de excavar, remover y extraer, los materiales provenientes de los cortes requeridos para las fundaciones de las estructuras de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos u ordenados por la Interventoría, esta comprende movimiento de tierras en volúmenes pequeños y a poca profundidad, además su colocación en los lugares de acopio en la obra, indicados por interventoría, para después su cargue y transporte al lugar de desecho indicado. Si los materiales encontrados a las cotas especificadas no son apropiados para el apoyo de las estructuras, con previo concepto del diseñador en los casos que se considere necesario, la excavación se debe llevar hasta la profundidad indicada por interventoría donde el fondo de la excavación esté libre de materiales sueltos, inestables o material vegetal.

Procedimiento:

- ✓ Previo al inicio de los trabajos, la zona por excavar estará debidamente desmontada.
- ✓ Colocación por parte de la topografía de la obra, las estacas de alineamiento y niveles correspondientes a la subrasante o si hay algún tipo de mejoramiento con material seleccionado, hay que hacer la colocación de esos niveles.
- ✓ Iniciar el corte con el equipo correspondiente para ello según sea la magnitud de este, toda vez que si el corte es pequeño se puede hacer de manera manual y si el corte es muy grande se hará con retroexcavadoras y/o excavadoras.
- ✓ Una vez aproximado el corte a los niveles de diseño de la subrasante, se procede con la perfilación de la capa.
- ✓ Localización en zona de acopio para su posterior transporte. En caso de requerir la utilización del espacio público para el almacenamiento temporal de escombros o materiales de construcción, el cual no puede ser superior a 24 horas, la zona debe ser



1700-37

RESOLUCION N°

5884-

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

delimitada, señalizada y acordonada, de tal forma que se facilite el paso peatonal o el tránsito vehicular de manera segura y ordenada. Estos materiales deberán estar apilados y totalmente cubiertos, para evitar su dispersión por acción del agua o el viento.

- ✓ Carga de material en los medios de transporte (Volquetas).
- ✓ Transporte hacia área o zona de disposición final

2. ESTUDIOS REALIZADOS

Estudio de Suelos

Se realizaron 4 perforaciones profundas mecánicas entramos de 50 cm de longitud. Los ensayos de campo se realizaron de acuerdo con la normativa y especificaciones para penetración estándar (SPT) Norma AS TM D 1586, I.N.V.E. 111.

Tabla 2 PUNTOS DE EXPLORACION GEOTECNICA.

PERFORACION	EQUIPO	ABSCISA	NORTE
1	Percusión	546052.09 m E	1030463.06 m N
2	Percusión	546547.89 m E	1030322.58 m N
3	Percusión	546789.19 m E	1030221.52 m N
4	Percusión	547150.54 m E	1030054.59 m N



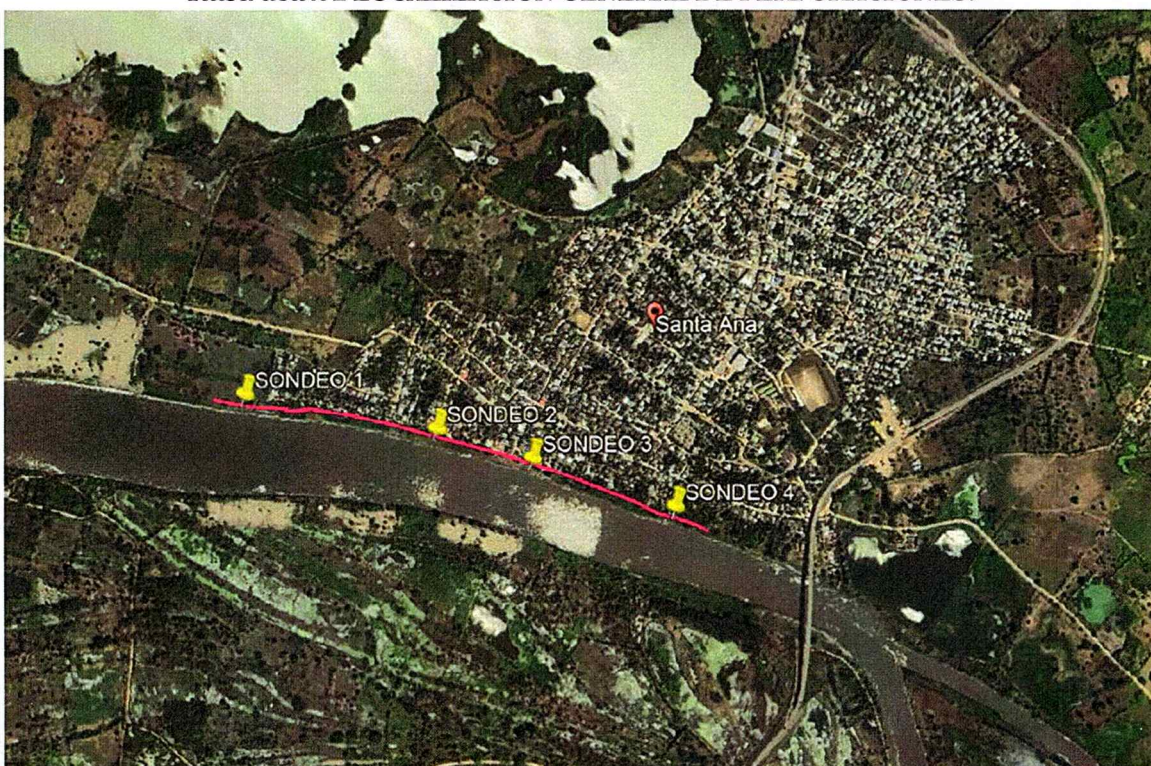
1700-37

RESOLUCION N° 5884-1-

FECHA: 19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Ilustración 2 LOCALIZACION GENERAL DE PERFORACIONES.



Fuente: CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA 2025.

Se determina que el perfil geológico de manera general desde 0,0 metros hasta los 4,5 (variable 2,0 a 4.5) se tiene un suelo Aluvial compuesto por arenas limosas y limos arenosos, medio densas, húmedas, permeables, color marrón, algo resistente y a partir de los 4,5 metros se cuenta con un suelo Aluvial compuesto por arenas limosas y limos arenosos, medio densas, húmedas, permeables, color marrón resistente.



1700-37

RESOLUCION N°

5884-

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Tabla 3 Resumen ensayos SPT.

PROFUNDIDAD (m)	SONDEO			
	1	2	3	4
0,0 a 0,5	21	27	13	20
0,5 a 1,0	24	15	15	27
1,0 a 1,5	10	23	19	31
1,5 a 2,0	12	11	10	23
2,0 a 2,5	18	11	9	11
2,5 a 3,0	12	19	13	13
3,0 a 3,5	22	24	15	13
3,5 a 4,0	22	13	23	26
4,0 a 4,5	31	15	16	36
4,5 a 5,0	-	23	36	37
5,0 a 5,5	-	20	32	32
5,5 a 6,0	-	26	33	38

Asia mismo se tienen los resultados de los ensayos de laboratorio, donde se pueden observar las siguientes características de suelo:

W= humedad

% Finos = pasantes del tamiz ASTM 200

L.L. = Límite Líquido

L.P. = Límite Plástico

I.P. = Índice Plástico

S.U.C.S. = Sistema Unificado de Clasificación de Suelos



1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

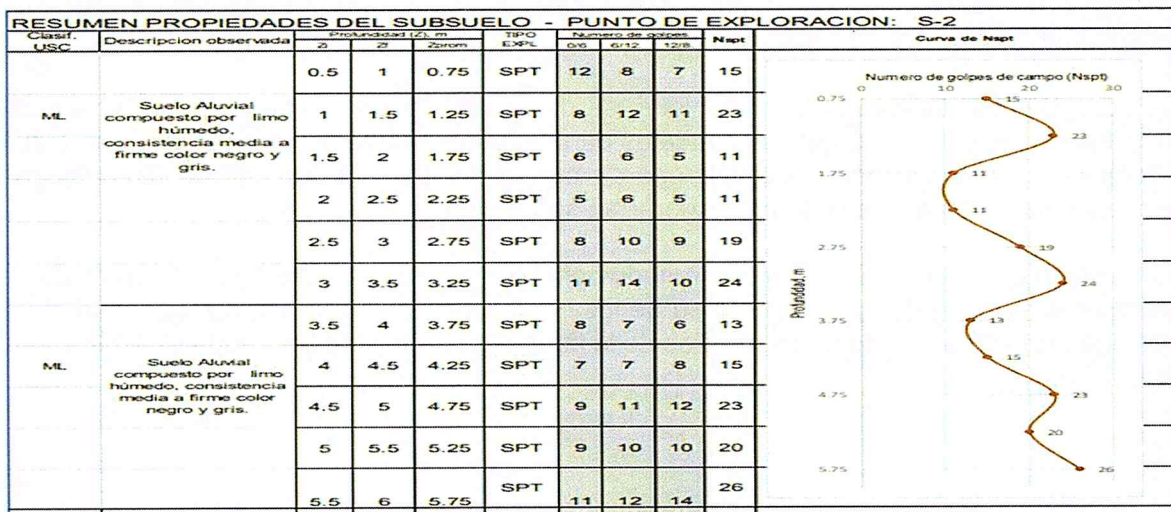
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Tabla 4 Resultados de laboratorio.

SONDEO	PROF. (m)	%W	%FINOS	%ARENA	%GRAVA	L.L.	L.P.	I.P.	S.U.C.S.
1	1,5	19,8	90,3	9,7	0,0	N.L.	N. P.	-	ML
1	3,0	20,8	42,4	57,6	0,0	N.L.	N. P.	-	SM
2	2,5	22,3	79,2	20,8	0,0	N.L.	N. P.	-	ML
2	6,0	16,9	94,7	5,3	0,0	N.L.	N. P.	-	ML
3	3,0	4,0	78,7	21,3	0,0	N.L.	N. P.	-	ML
3	6,0	21,8	52,3	47,7	0,0	N.L.	N. P.	-	ML
4	3,0	17,3	66,3	33,7	0,0	N.L.	N. P.	-	ML
4	4,5	47,9	96,8	3,1	0,0	N.L.	N. P.	-	ML

De acuerdo a registros de perforación presentadas en el informe geotécnico, se adoptó el de la menor curva de resistencia de campo, correspondiendo esta al segundo sondeo (S-2), a criterio conservativo del Especialista. A continuación, se emite las curvas de resistencia de campo de los registros de perforación de referencia, teniendo en el eje de las abscisas número de golpes y en ordenadas la profundidad:

Ilustración 3 Registro de perforación - resistencia de campo típicas del subsuelo investigado.





1700-37

RESOLUCION N° 5884

FECHA: 19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Se observa que no existen grandes diferencias y magnitudes en la curva e resistencia e campo que pudiesen indicar un cambio, por lo que para los análisis correspondientes a parámetros geotécnicos se simplifica el modelo como un estrato homogéneo.

El estudio de suelos fue realizado por el Ingeniero Civil ANTONIO MARIMON MEDRANO.

Hidráulica

Para el análisis hidrológico de la zona de estudio se utilizó la información de las estaciones IDEAM, el cual cuenta con estaciones limnométrica y pluviométrica, pudiendo obtener de esta manera los registro de los niveles y caudales máximos presentados anual mente, como los registros de pluviosidad. Comprendiendo que para la zona de estudio se cuenta con estaciones tanto pluviométrica como limnométrica, se opta por trabajar con los niveles de la lámina de agua y caudales debido a:

Al trabajar con la información correspondiente a los registros diarios de lluvia para posteriormente definir el caudal de diseño para el periodo de retorno, se debe delimitar la cuenca, que para el caso en estudio se tiene un área aproximada del 80% de la cuenca Magdalena Cauca, ya que el punto de desfogue se encuentra en la zona baja de Bolívar.

Para este análisis se descargaron imágenes satelitales que fueron procesada en ArcMap, para delimitar la cuenca hidrográfica.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se determinó que la cuenca era demasiado extensa para el análisis y definición de los caudales partiendo de información pluviométrica lo cual podría arrojar resultados erróneos que discreparan con la realidad ya sea por un dimensionamiento excesivo de la sobra a realiza que generarían sobre costos.

La decisión de no proceder con esta metodología para el análisis hidrológico, además de basarse en la incertidumbre que podría tenerse de los resultados, se fundamenta especialmente porque se tienen registros directo de los niveles de la lámina de agua y de los caudales en la estación de Santa Ana.



1700-37

5884

RESOLUCION N°

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Con el registro de cotas Cero obtenidas del IDEAM, y con el registro histórico de niveles obtenidos se determina el registro de niveles en metros sobre el nivel del mar, y realizar las curvas de frecuencias y duración para la estación del Municipio de Santa Ana.

Para realizar las curvas de frecuencias de niveles excedidos se organiza el registro en forma de matriz, en donde las columnas corresponden a mediciones anuales y las filas mediciones diarias de niveles. Posteriormente se calculan los niveles diarios multianuales máximos, mínimos y adicionalmente se calculan los correspondientes a los percentiles 10, 25, 50, 75 y 90 que representan los niveles de excedencia. Al graficar estos percentiles junto con los valores máximos y mínimos contra el tiempo, se obtienen las curvas de frecuencias de niveles. Este proceso del mismo modo es desarrollado para el análisis de los Caudales.

A continuación, se presenta el tiempo de registro, niveles medios, máximos y mínimos, así como los rangos en que se encuentra cada percentil, las curvas de frecuencias y de duración de la estación mencionada. Adicionalmente se muestran las gráficas de variabilidad anual de niveles para cada estación, en la que se pueden apreciar los valores máximos, medios y mínimos mensuales multianuales.

Niveles estación limnimetrica SANTA ANA [25027370]

CATEGORIA	LIMNIGRAFICA
COORDENADA	LATITUD: 9°19'12.91" N, LONGITUD: 74°4'28.42"
ALTITUDE	17.995 M.S.N.M.
COTA CERO	9.72
ZONA HIDROGRAFICA	BAJO MAGDALENA
SUBZONA HIDROGRAFICA	DIRECTOS BAJO MAAGDALENA EL BANCO Y PLATO (MD)
CORRIENTE	MAGDALENA (MOMPOX)
CENTRO POBLADO	SANTA ANA

Se presentan las curvas de frecuencias de niveles para la estación: los niveles que corresponden al percentil 25% varían entre 11.81 y 15.36 m.s.n.m. con una media de 13.43 m.s.n.m.; para el



1700-37

RESOLUCION N° 5884

FECHA: 19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

percentil 50% los niveles se encuentran entre 14.58 y 16.36 m.s.n.m. con un promedio de 13.50 m.s.n.m.; para el percentil 75% los niveles oscilan entre 15.04 y 17.20 m.s.n.m., con una media de 13.50 m.s.n.m.; para el percentil 90% los niveles varían entre 15.01 y 17.20 m.s.n.m., con una media de 13.50 m.s.n.m. De igual manera, la curva de duración se presenta, registrado un nivel de reducción de 12.22 m.s.n.m.

Ilustración 4 Curvas de frecuencia estación Santa Ana.

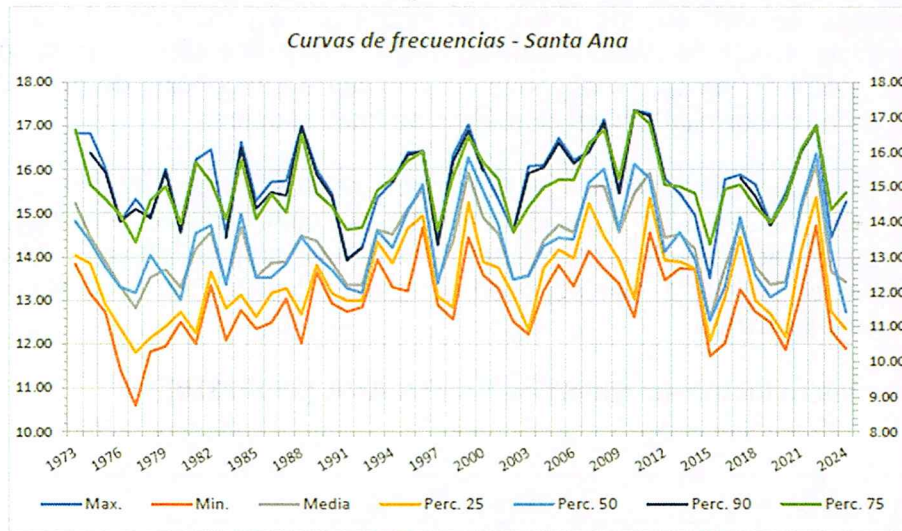
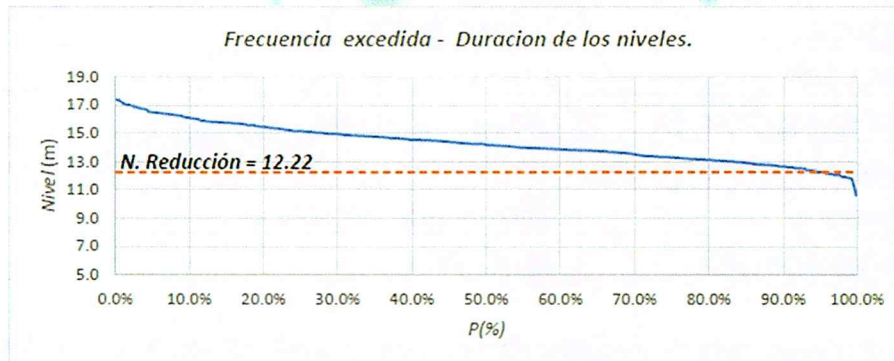


Ilustración 5 Curvas de duración estación Santa Ana.





1700-37

RESOLUCION N°

5884

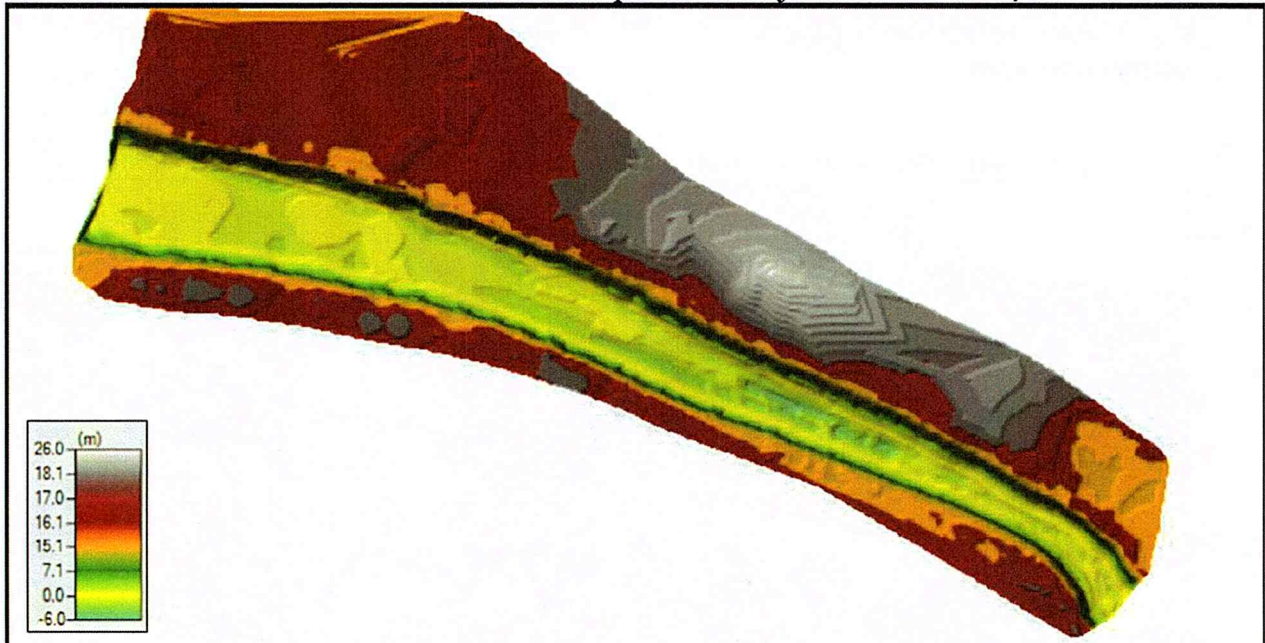
FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Toda vez determinados los parámetros para el análisis se procede con lo modelación en 2D en el programa Hec – Ras, teniendo la siguiente secuencia en el desarrollo del modelo y consideraciones en el mismo:

Ilustración 6 Terreno inicial exportado al software Hec-Ras 6.4.1



Tanto para aguas arriba como para aguas debajo de la zona en estudio se definen las condiciones de contornos, comprendiendo que en el análisis hidrológico se determinaron niveles máximos para los periodos de retorno, para las condiciones de entrada aguas arriba se procede con las condiciones Stage Hydrograph diligenciando niveles de 17.90 m.s.n.m. y 18.45 m.s.n.m. para los periodos de retornos de 100 años y 500 años respectivamente.

Por otra parte, para las condiciones de aguas abajo se establece un Normal Depth, asumiendo pendientes de salida bajas (0.03).



1700-37

RESOLUCION N° 5884-

FECHA: 19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Finalmente se genera el plan para la simulación, relacionando la geometría y las condiciones de flujo como se describieron anteriormente, para la simulación, se establecen intervalos de cálculos cada 10 segundos e intervalos de salidas de mapas por periodos de 10 minutos, sin embargo, la información que a continuación se presenta de los resultados corresponde a los valores máximos que puede generar una situación crítica. Se presentan las manchas de inundación calculada con los niveles establecidos para los periodos de retornos de 100 y 500 años con los niveles correspondientes:

Ilustración 7 Plano de niveles máximo de inundación Tr 500 – 18.45 m.s.n.m.





1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Ilustración 8 Plano de niveles máximo de inundación Tr 100 – 17.90 m.s.n.m.



Socavación

Para el presente proyecto se realizó en análisis de socavación que sufre el fondo del cauce ante eventos de crecientes máximas extraordinarias. Es indispensable para el análisis de socavación tener la caracterización del lecho del río, para ello se realiza la granulometría, para así determinar la resistencia que se tiene a la erosión por las corrientes del río, a continuación, se presenta información representativa tomada en fase de exploración de suelo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5884-
19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Peso inicial:		220.9	gr	Peso final:		18.70 gr
Tamiz. plg	Tamiz. num	Peso (gr)	% Reten.	% Ret.Acum	% Pasa	
3"	76.10		0.00%	0.00%	100.00%	
2 ½"	64.00		0.00%	0.00%	100.00%	
2"	50.80		0.00%	0.00%	100.00%	
1 ½"	38.10		0.00%	0.00%	100.00%	
1"	25.40		0.00%	0.00%	100.00%	
¾"	19.00		0.00%	0.00%	100.00%	
½"	12.70		0.00%	0.00%	100.00%	
3/8"	9.51		0.00%	0.00%	100.00%	
4	4.76	23	10.41%	10.41%	89.59%	
8	2.38	9.3	4.21%	14.62%	85.38%	
10	2.00		0.00%	14.62%	85.38%	
12	1.68	8.4	3.80%	18.42%	81.58%	
16	1.19		0.00%	18.42%	81.58%	
30	0.59	12.3	5.57%	23.99%	76.01%	
40	0.42	3.4	1.54%	25.53%	74.47%	
50	0.30	7.6	3.44%	28.97%	71.03%	
80	0.18		0.00%	28.97%	71.03%	
100	0.15	5.2	2.35%	31.33%	68.67%	
200	0.07	12	5.43%	36.76%	63.24%	
Pasa 200		139.7	63.24%	100.00%	0.00%	
Total		220.9				

Para el análisis de socavación se utiliza la metodología de Lischtván y Lebediev, permite el cálculo de la socavación general del cauce durante crecientes independientemente de que exista o no una estructura como puentes, esta metodología es la más utilizada en Colombia para determinar la socavación general y se fundamenta en el equilibrio que debe existir entre la velocidad media de la corriente y la velocidad media erosiva, no siendo la velocidad erosiva la que da inicio al movimiento de las partículas, sino la velocidad mínima que mantiene el movimiento generalizado del material de fondo, ahora bien esto en el caso de suelo granulares, para el caso de suelos cohesivos, es la velocidad que es capaz de levantar y poner el sedimento en suspensión.

Finalmente, se presenta la transposición de los perfiles de socavación general el periodo de retorno de 500 años para la determinación de protección de orilla contra los efectos de la erosión.



1700-37

RESOLUCION N°

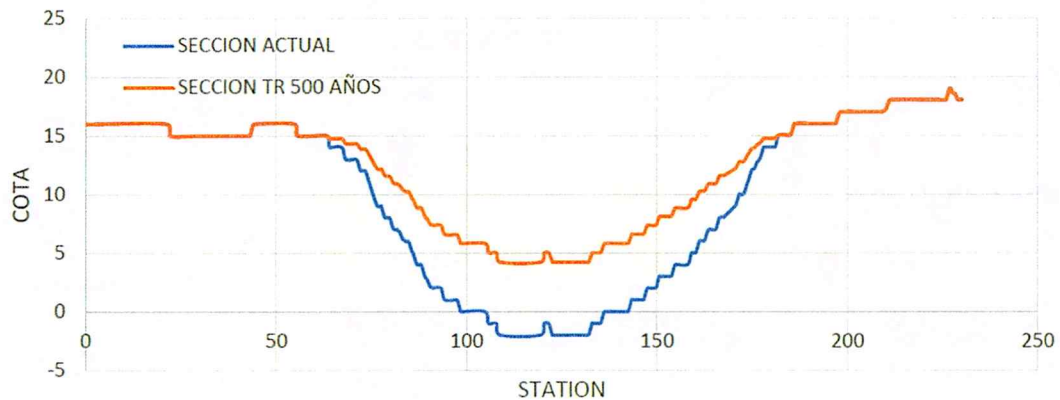
5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

PERFIL DE SOCAVACION K0+000



N°	Qd (m ³ /s)	NA ME (m)	A (m ²)	Be (m)	Ym (m)	Ym (t/m ³)	Yas (t/m ³)	α	β	μ	Φ	X
1	1530	18.70	6.43	1436.00	131.00	10.96	1.70	1.10	0.26	1.06	1.00	1.13

Al realizar el cálculo de socavación para la primera sección de aguas arriba, se presenta una condición que nos indica que no se presentan riesgos por socavación, de acuerdo con la metodología de Lischtván y Lebediev. Sin embargo, utilizando otras ecuaciones se considera una profundidad de socavación en el lecho del río promedio de 3.70 metros.

El solicitante también presenta estudios de análisis estructural y diseño del dique, así como toda la cartera topográfica.

Planos

Se presentan los planos topográficos, batimétricos, salidas de análisis hidráulicos y de socavación, planos constructivos y de detalles de todos los elementos que conforman la obra de control de inundaciones.



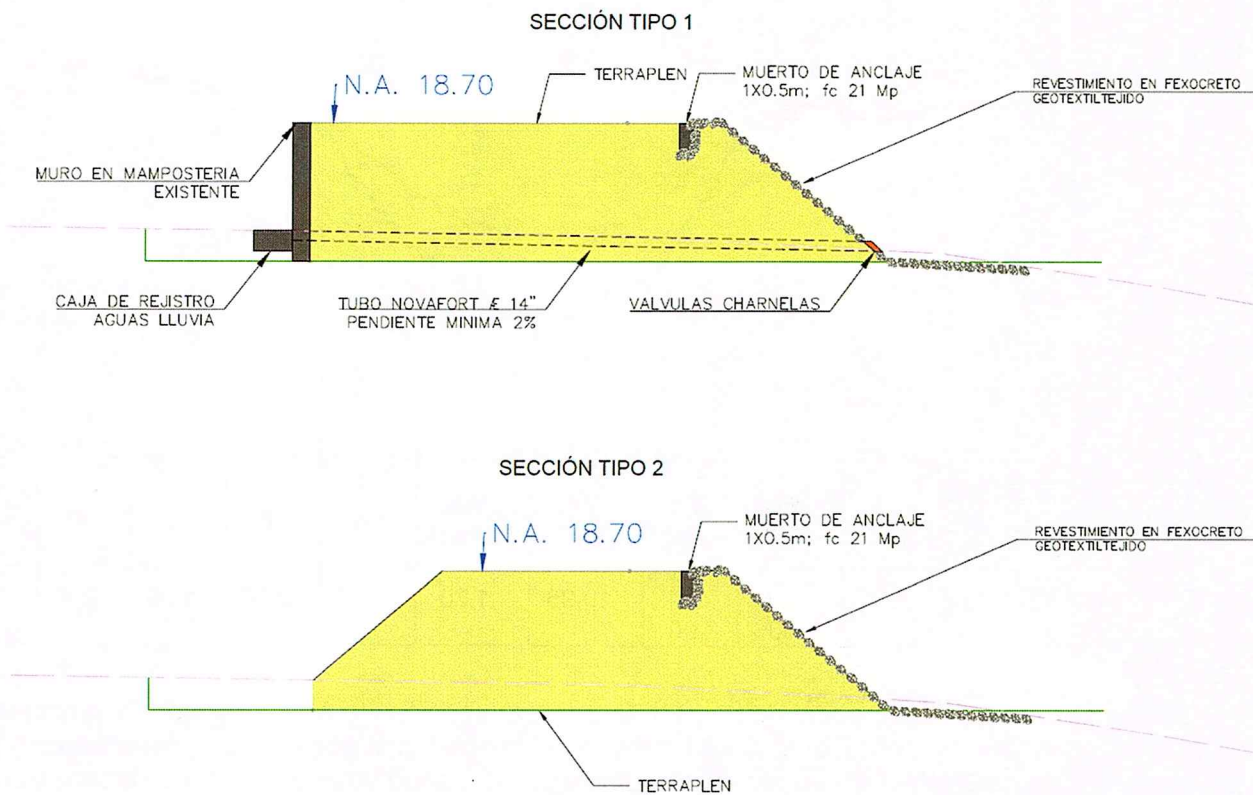
1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 884
19 DIC 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”





1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”



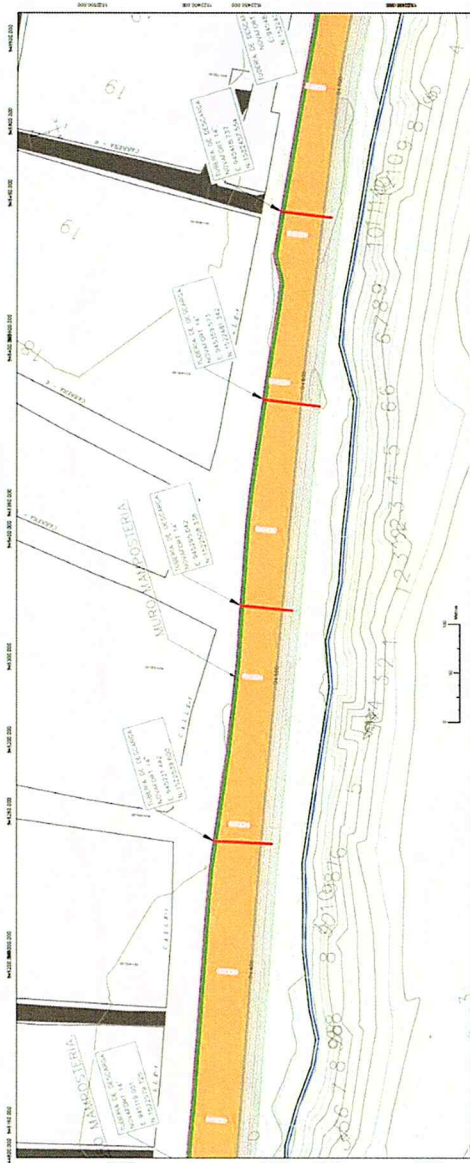


1700-37

RESOLUCION N° **5 884**

FECHA: **19 DIC. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”





1700-37

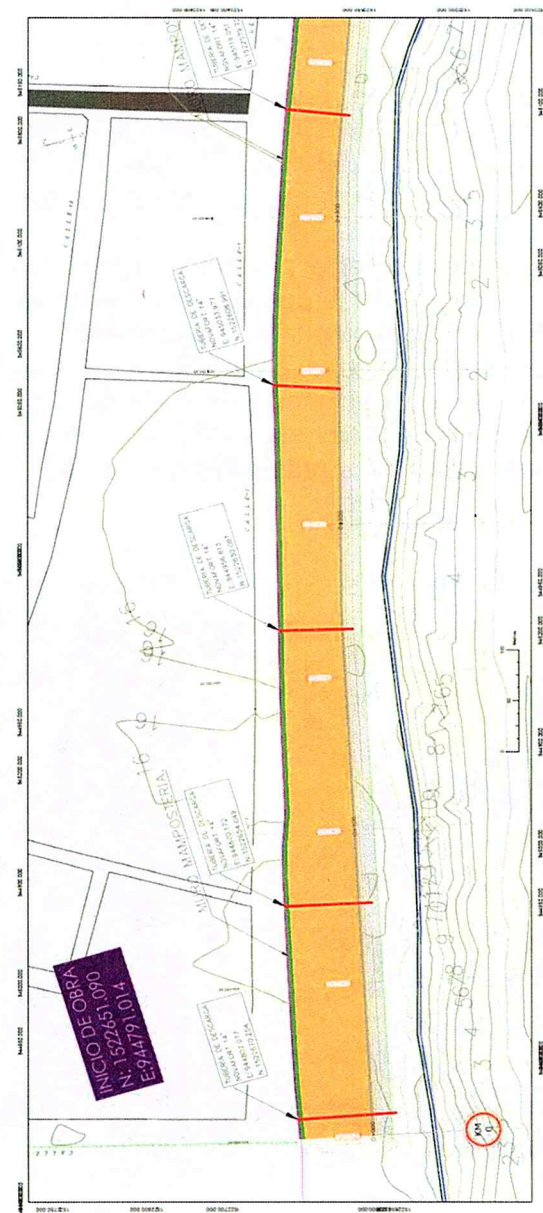
RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”





1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

3. VISITA DE INSPECCIÓN

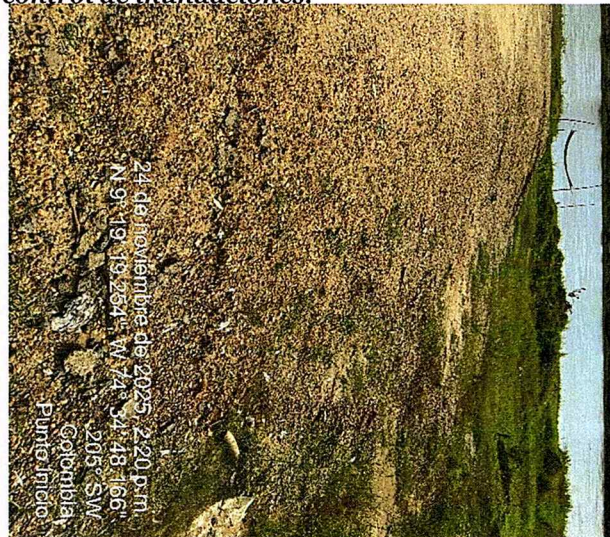
El día 24 de noviembre de 2025, se realizó visita de inspección con la finalidad de verificar la información radicada por el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA mediante consecutivo interno R2025915007980 y R2025925008359, la cual fue atendida por el señor Román Gomez, quien se desempeña como coordinador de obra de este proyecto.

El área donde se pretende desarrollar el proyecto corresponde a vegetación secundaria, pastos enmalezados y áreas agrícolas, y cuerpos de agua, se observa que la orilla del rio sobre las coordenadas del proyecto, en algunos puntos era utilizada para la siembra de algunos productos de pancoger, dentro de los 30 metros promedio que existe entre el muro de mampostería existente para el control de inundaciones y la orilla del río. Paralelo al muro de contención existente, se observan árboles de varias especies, entre ellas Ceiba, Campano, Mango, Higuitos, etc., para los cuales debe tramitarse el respectivo permiso de aprovechamiento en caso de existir la necesidad de talar o podar algunos.

Ilustración 9 Fotografía del muro de control de inundaciones existente.



Ilustración 10 Punto de inicio de la obra de control de inundaciones.





1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Ilustración 11 Árbol de ceiba ubicado paralelo al muro existente.

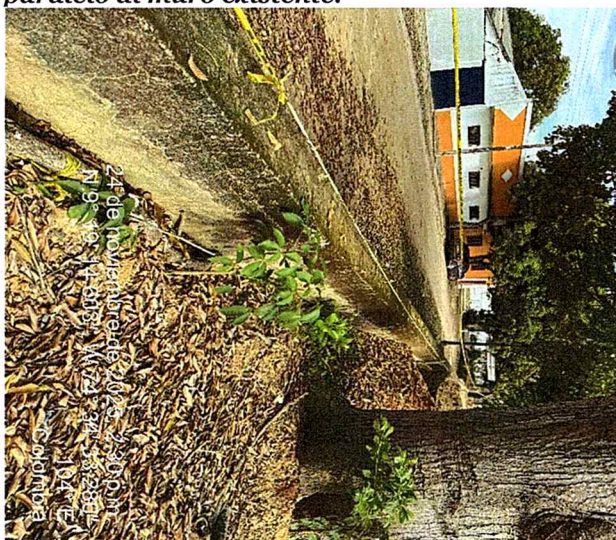


Ilustración 12 cobertura vegetal sobre el área a intervenir.

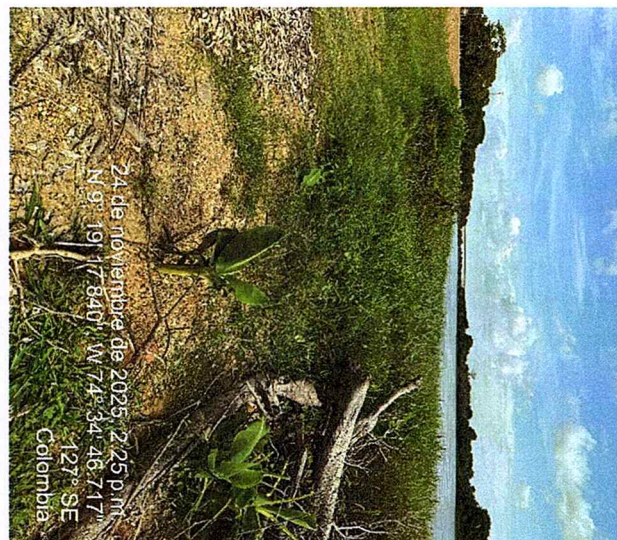


Ilustración 13 Punto final del tramo del dique a construir.

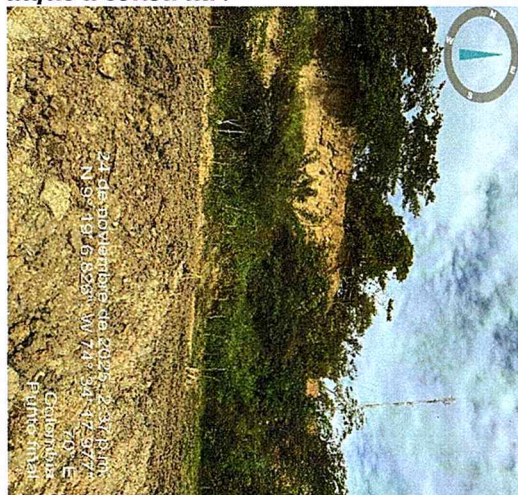
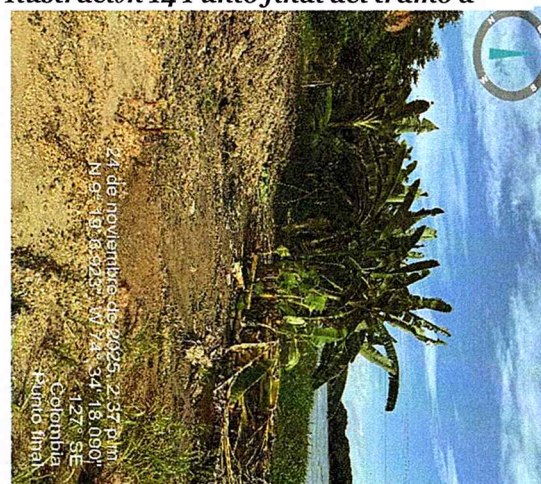


Ilustración 14 Punto final del tramo a





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5884
19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

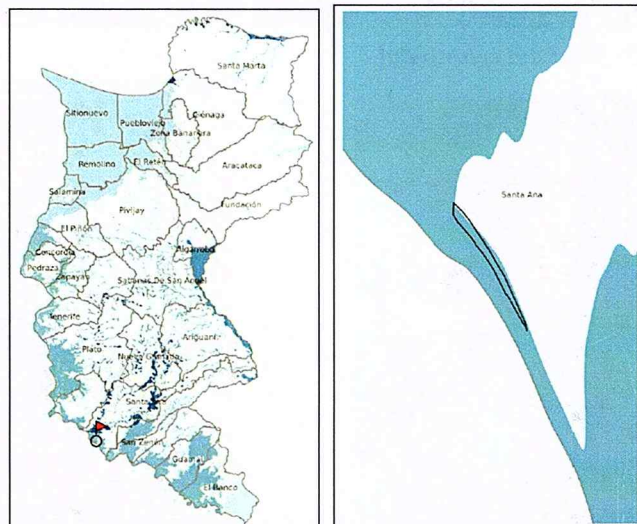
4. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO

Humedales 2020

El predio se ubica sobre área de importancia ambiental.

Se consideran humedales a cualquier extensión de marisma, pantano, turbera o superficie que se encuentra temporal o permanentemente inundada, ya sean de régimen natural o artificial, con aguas estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas y que al mismo tiempo se comportan como zonas de transición entre los ecosistemas terrestres y acuáticos, reguladas por factores climáticos y en constante interrelación con los seres vivos que la habitan. Son reconocidos como Ecosistemas Estratégicos de gran importancia ecológica ya que ofrecen una amplia variedad de servicios ecosistémicos; pueden ser marinos y costeros, humedales continentales o humedales artificiales (RAMSAR, 1971). En línea con la importancia de estos ecosistemas, el artículo 172 de la Ley 1753 de 2015, relacionado con la protección de los humedales, restringe parcial o totalmente la ejecución de actividades relacionadas con minería, hidrocarburos y agropecuarias de alto impacto en todos los humedales del país.

Ilustración 15 Traslape con zona de Humedales 2020.



Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS
Escala: 1:100.000



1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

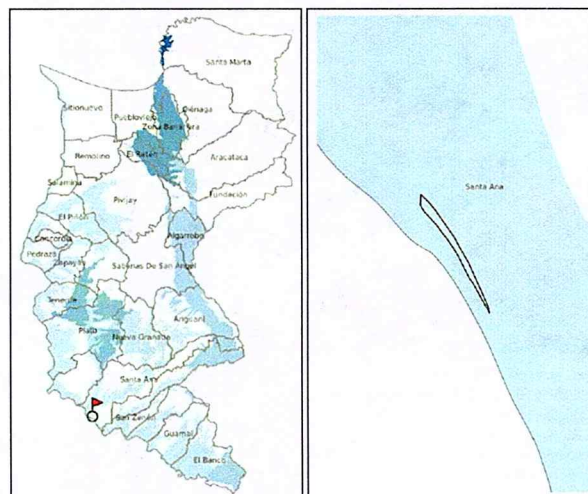
Acuíferos

El predio se ubica sobre el sistema acuífero Bajo Magdalena SAC 2.1.

Los sistemas de acuíferos corresponden a un dominio espacial limitado en superficie y profundidad en el que existen áreas con composición litológica que permite la permeabilidad del agua y la acumulación de aguas subterráneas de acuerdo con su grado de porosidad (primaria o secundaria). Actualmente, la Corporación no cuenta con Plan de Manejo Ambiental de acuíferos – PMAA o formulados.

A nivel departamental se encuentran identificados y delimitados únicamente los acuíferos Santa Marta (SAC 1.11), Ciénaga – Fundación (SAC 1.6) y Chivolo (SAC 2.3) que se extienden en su totalidad por el Magdalena, además de los acuíferos Bajo Magdalena (SAC 2.1), Cesar (SAC 4.1) y Ariguaní (SAC 2.4) que se comparten con los departamentos de Cesar, Bolívar y Atlántico, estos representan cerca del 30% del territorio de la Jurisdicción de CORPAMAG, sin embargo, se hace necesario continuar con el proceso de delimitación de estos sistemas a nivel regional, por tanto, se aclara que, una vez que se continúe con el proceso de identificación de acuíferos, la información de este reporte puede variar.

Ilustración 16 Traslape del predio con sistema acuífero.



Fuente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM
Escala: 1:100.000



1700-37

RESOLUCION N°

5884=

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Subzonas hidrográficas y planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas del magdalena

El polígono que conforma el predio donde se desarrolla el proyecto se encuentra ubicado Directos Bajo Magdalena entre El Banco y El Plato (md) – 2907, detallado en la siguiente tabla:

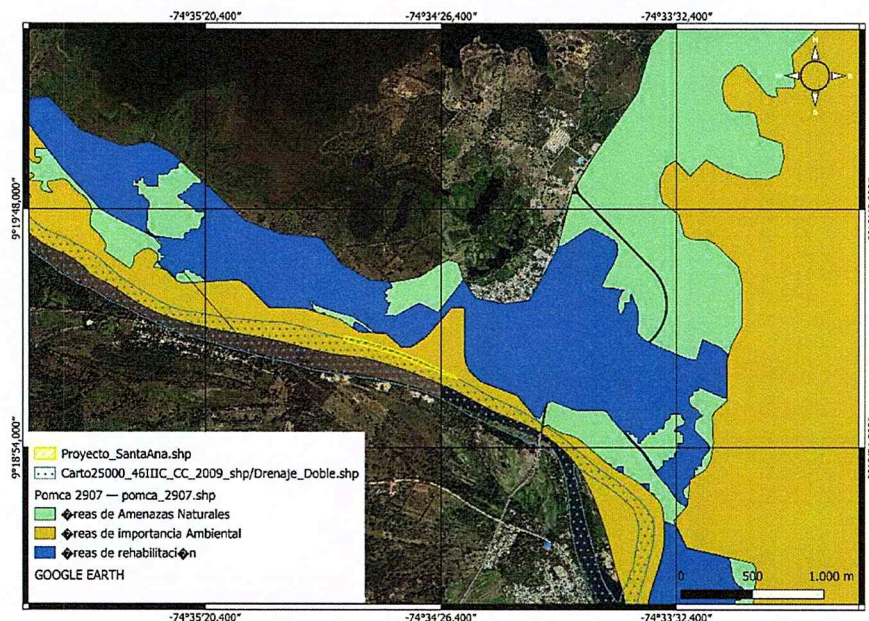
POMCA: Directos Bajo Magdalena entre El Banco y El Plato (md) - SZH

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca

Subzona Hidrográfica: Directos Bajo Magdalena entre El Banco y El Plato (md) – 2907

Estado de Formulación: cuenta con POMCA aprobado mediante Resolución No. 108 de 18 de marzo de 2019 de CSB, CORPOCESAR y CORPAMAG.

Ilustración 17 Ubicación del predio dentro de la zonificación del POMCA 2907.





1700-37

RESOLUCION N°

15884=

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Categoría de ordenación: Conservación y Protección Ambiental

Esta categoría incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal (Decreto 3600 de 2007, capítulo II, artículo 4).

Zona de uso y manejo: Áreas de protección

Esta zona de Uso y Manejo hace referencia a las Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas que se encuentran en ella.

Subzona de Uso y Manejo: Áreas de Importancia Ambiental

Potencialidades:

Actividades de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las Actividades de investigación aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre el manejo forestal de fuentes de productos maderables y no maderables, diversidad biológica y los servicios ecosistémicos. - Zona Amortiguadoras.

Limitaciones:

Para el desarrollo de proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social. Así como también las autorizaciones y permisos frente a las autoridades ambientales competentes-Programas de ecoturismo.

Restricciones:

Actividades que impliquen la ampliación de la frontera agrícola, reducción de las áreas de bosque natural y afectación del recurso hídrico. - Actividades que involucren el uso de agroquímicos. Actividades de mediana y gran minería de acuerdo con disposición de las



1700-37

RESOLUCION N° 5884=1-

FECHA: 19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

entidades ambientales pertinentes. Obras civiles que afecten los patrones de drenaje y la dinámica natural de los cuerpos de agua. Desarrollo urbanístico.

Bien de uso público

Con respecto a si el inmueble es de bien de uso público, con las características de inembargable, imprescriptible e inalienable, se manifiesta que, actualmente la Corporación NO cuenta con estudios detallados para la definición de la Faja Paralela, por tanto, nos permitimos referir el artículo 83. del Decreto Ley 2811 de 1974:

[...]

Artículo 83 – Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del estado:

- a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;
- c.- Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
- e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;
- f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

Cuerpos de Agua

Teniendo en cuenta que por el polígono transitan cuerpos de agua, se manifiesta que actualmente la Corporación no cuenta con estudios detallados para la definición de la Ronda Hídrica, sin embargo, dentro del polígono aportado en la solicitud se ubica un drenaje sencillo, por lo que nos permitimos referir el artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015 (Sección 18: Conservación de los Recursos Naturales en Predios Rurales:

[...]

En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.



1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

[...]

Se aclara, que le corresponde a cada municipio determinar el uso del suelo y adoptar la Ronda Hídrica, a través del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el cual es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión de largo plazo; la Ley 388 de 1997 lo define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Por lo anteriormente expuesto, se deberá mantener en cobertura boscosa dentro del predio, una extensión por lo menos de cien metros (100m) a la redonda de los nacimientos de fuentes de aguas y una faja paralela mínimo de treinta metros (30m) alrededor de las superficies de agua tipo lagunas, drenajes sencillos permanentes que colindan con el predio (las superficies de agua se determinaron a partir de las Planchas de la cartográfica base del Magdalena elaboradas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en formato Geodatabase a escala 1:25.000).

Sobre la Ronda Hídrica se manifiesta que el Decreto 2245 de 2017 incluyó definiciones adicionales y reglamentó los criterios citados en la Ley 1450 de 2011. En este orden de ideas, el citado Decreto adicionó una sección al Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con las rondas hídricas, en donde se definen, entre otros, cauce permanente citado anteriormente y Ronda Hídrica:

Ronda Hídrica: "Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia" (numeral 4 del artículo 2.2.3.2.3A.2., del Decreto 1076 de 2015).



1700-37

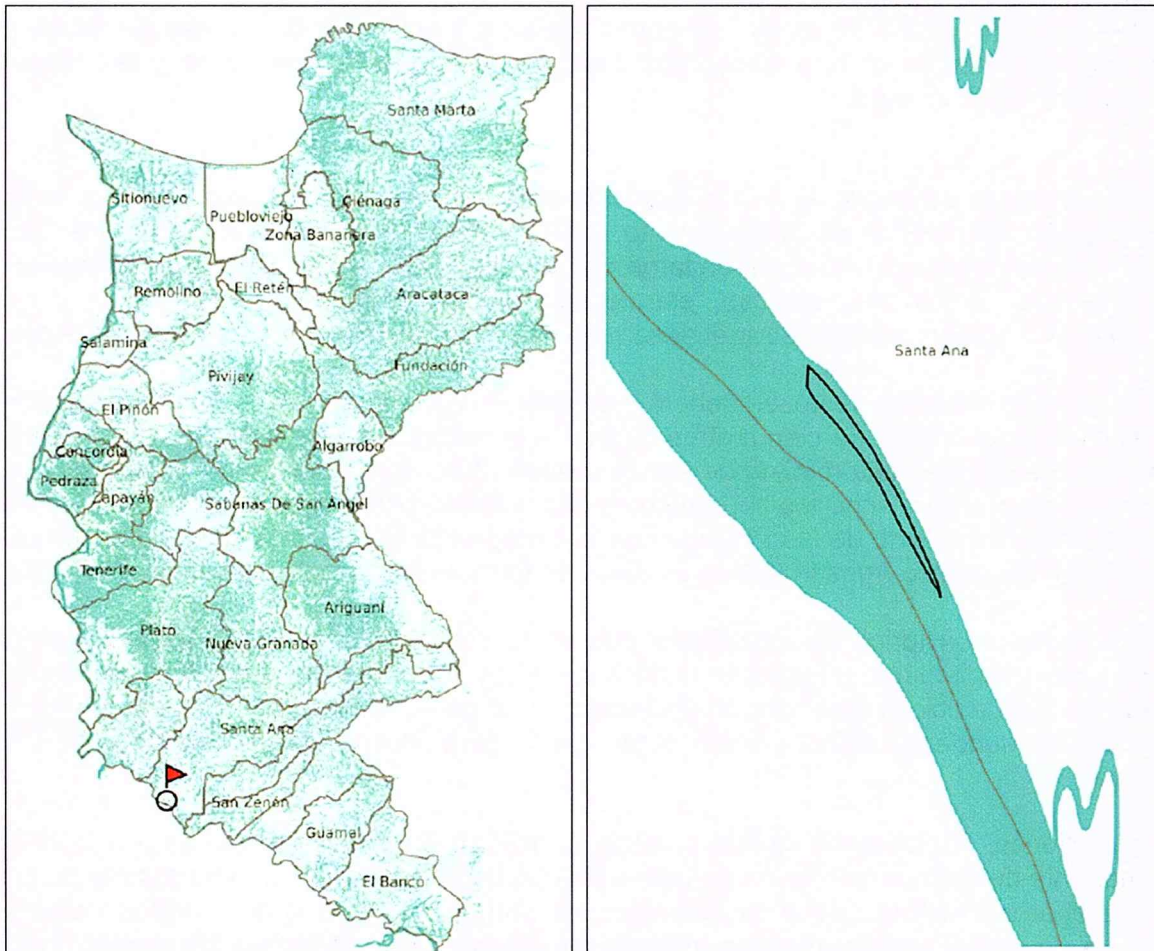
RESOLUCION N°

5884-
19 DIC. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Ilustración 18 Cuerpos de agua en el área de desarrollo del proyecto.



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC
Escala 1:25.000



1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

5. CONCEPTO

En el análisis hidrológico presentado por el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, se determinaron caudales de diseño para niveles de inundación basado fundamentalmente en la Información obtenida en el IDEAM de la estación Santa Ana y se determinaron caudales para periodos de retorno de 100 y 500 años con el fin de observar el comportamiento hidrológico de la zona en estudio, obteniendo que para un periodo de retorno de 100 y 500 años se tienen niveles de 17,90 y 18.45 m.s.n.m, respectivamente. Se sugiriendo que las obras de protección contra inundación proyectada tengan una cota mínima de 18.70 m.s.n.m.

Con la finalidad de garantizar la estabilidad de las estructuras de protección contra inundación y erosión, se presenta un perfil de socavación, determinado con el caudal proyectado para un periodo de retorno de 500 años mediante el método Lischtvan y Lebediev, pero mediante esta metodología los resultados arrojados indicaban que no se tendría problemas de socavación, es de comprender que se realizaron labores de dragado en el tramo del rio Magdalena, desde el Banco Magdalena hasta el municipio de Santa Ana, esta condición muestra un buen comportamiento hidráulico de la zona en estudio, sin embargo, se utilizaron dos metodología para determinar la posible socavación y se obtuvo un resultado de 3,70 metros.

A partir de la información técnica presentada y de las condiciones observadas en la visita de campo, se concluye que la obra propuesta puede desarrollarse sin generar afectaciones relevantes sobre la dinámica del Brazo de Mompós, siempre que se mantenga el diseño y las medidas de manejo establecidas. El análisis hidrológico y de socavación confirma que los niveles de inundación y la profundidad erosiva esperada se encuentran dentro de rangos manejables, por lo que la estructura proyectada no enfrenta riesgos que comprometan su estabilidad ni la margen intervenida.

Aunque el área corresponde a un entorno ambientalmente sensible, con presencia de humedales, drenajes y cobertura arbórea protectora, las actividades planteadas son compatibles con la función del territorio, siempre que se realicen bajo criterios de precaución y con estricto control sobre el manejo de suelos, residuos, escorrentías y protección del cuerpo de agua.

En este sentido, el proyecto es ambientalmente viable, pero su ejecución deberá ajustarse a las recomendaciones impartidas por esta corporación y al plan de manejo presentado, de manera



1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

que la obra cumpla su propósito de reducir el riesgo de inundación sin afectar la integridad ecológica de la ronda hídrica ni los servicios ecosistémicos presentes en la zona.

Que una vez revisada la información aportada por el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA mediante radicado No. R202598007732 y R2025925008360, se concluye que es viable técnica ambientalmente otorgar permiso de ocupación de cauce permanente para el proyecto de Construcción de Obras Para el Control de Inundación en el Municipio de Santa Ana, Departamento del Magdalena, de acuerdo con los diseños y procesos constructivos propuestos, delimitada por los vértices descritos en la siguiente tabla:

ID	Latitud	Longitud	ID	Latitud	Longitud
1	9°19'7.81192"N	74°34'17.3569"W	55	9°19'19.21465"N	74°34'48.00583"W
2	9°19'7.79886"N	74°34'17.35089"W	56	9°19'19.17192"N	74°34'47.76048"W
3	9°19'7.77631"N	74°34'17.43748"W	57	9°19'19.12445"N	74°34'47.53438"W
4	9°19'7.76207"N	74°34'17.50483"W	58	9°19'19.08648"N	74°34'47.35639"W
5	9°19'7.74783"N	74°34'17.56857"W	59	9°19'19.0485"N	74°34'47.17358"W
6	9°19'7.70629"N	74°34'17.84639"W	60	9°19'18.99628"N	74°34'46.95229"W
7	9°19'7.66001"N	74°34'18.17352"W	61	9°19'18.92507"N	74°34'46.66845"W
8	9°19'7.61253"N	74°34'18.49102"W	62	9°19'18.77791"N	74°34'46.08636"W
9	9°19'7.61253"N	74°34'18.58002"W	63	9°19'18.75892"N	74°34'46.00939"W
10	9°19'7.61966"N	74°34'18.66902"W	64	9°19'18.56904"N	74°34'45.21082"W
11	9°19'7.65051"N	74°34'18.81815"W	65	9°19'18.48359"N	74°34'44.93179"W
12	9°19'7.72647"N	74°34'19.12844"W	66	9°19'18.37915"N	74°34'44.62391"W
13	9°19'7.82141"N	74°34'19.45797"W	67	9°19'18.17977"N	74°34'43.82533"W
14	9°19'7.85939"N	74°34'19.56621"W	68	9°19'17.88544"N	74°34'42.71887"W
15	9°19'7.93534"N	74°34'19.79232"W	69	9°19'17.60061"N	74°34'41.69901"W
16	9°19'7.98044"N	74°34'19.89815"W	70	9°19'17.38224"N	74°34'40.88119"W
17	9°19'8.05165"N	74°34'20.07134"W	71	9°19'17.19236"N	74°34'40.17883"W
18	9°19'8.15846"N	74°34'20.31308"W	72	9°19'17.06893"N	74°34'39.74587"W
19	9°19'8.45279"N	74°34'20.96733"W	73	9°19'16.95975"N	74°34'39.38988"W
20	9°19'8.96786"N	74°34'22.11468"W	74	9°19'16.79834"N	74°34'38.93286"W
21	9°19'9.54465"N	74°34'23.38951"W	75	9°19'16.61795"N	74°34'38.4085"W
22	9°19'9.69181"N	74°34'23.72386"W	76	9°19'16.43756"N	74°34'37.88894"W
23	9°19'9.7915"N	74°34'23.92831"W	77	9°19'16.25242"N	74°34'37.40787"W



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5884-1

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

24	9°19'9.90543"N	74°34'24.24581"W	78	9°19'16.08627"N	74°34'36.97491"W
25	9°19'10.03361"N	74°34'24.51521"W	79	9°19'15.92012"N	74°34'36.56119"W
26	9°19'10.10481"N	74°34'24.6884"W	80	9°19'15.47863"N	74°34'35.36573"W
27	9°19'10.19501"N	74°34'24.86158"W	81	9°19'15.22703"N	74°34'34.71148"W
28	9°19'10.27571"N	74°34'24.97223"W	82	9°19'15.07987"N	74°34'34.33143"W
29	9°19'10.35642"N	74°34'25.10693"W	83	9°19'14.9327"N	74°34'34.02836"W
30	9°19'10.46085"N	74°34'25.28011"W	84	9°19'14.67161"N	74°34'33.43664"W
31	9°19'10.82639"N	74°34'25.96323"W	85	9°19'14.48647"N	74°34'33.03255"W
32	9°19'10.9783"N	74°34'26.24706"W	86	9°19'14.23487"N	74°34'32.4264"W
33	9°19'11.11597"N	74°34'26.55014"W	87	9°19'14.14942"N	74°34'32.21473"W
34	9°19'11.55746"N	74°34'27.59406"W	88	9°19'13.94529"N	74°34'31.64226"W
35	9°19'11.98945"N	74°34'28.59468"W	89	9°19'13.6747"N	74°34'30.91825"W
36	9°19'12.12237"N	74°34'28.89776"W	90	9°19'13.55602"N	74°34'30.61036"W
37	9°19'12.4974"N	74°34'29.80698"W	91	9°19'13.44209"N	74°34'30.34577"W
38	9°19'12.87243"N	74°34'30.75468"W	92	9°19'13.29967"N	74°34'30.03308"W
39	9°19'13.07181"N	74°34'31.26462"W	93	9°19'13.06231"N	74°34'29.51833"W
40	9°19'13.2522"N	74°34'31.72163"W	94	9°19'12.83445"N	74°34'29.03245"W
41	9°19'13.53228"N	74°34'32.42399"W	95	9°19'12.52113"N	74°34'28.33491"W
42	9°19'13.84085"N	74°34'33.22257"W	96	9°19'12.4974"N	74°34'28.00778"W
43	9°19'14.25386"N	74°34'34.26168"W	97	9°19'11.10647"N	74°34'25.17669"W
44	9°19'14.97543"N	74°34'36.18115"W	98	9°19'10.90709"N	74°34'25.28733"W
45	9°19'15.32197"N	74°34'37.10961"W	99	9°19'10.61751"N	74°34'24.71486"W
46	9°19'15.76346"N	74°34'38.26899"W	100	9°19'10.17602"N	74°34'23.75272"W
47	9°19'15.82517"N	74°34'38.49028"W	101	9°19'9.9529"N	74°34'23.25241"W
48	9°19'15.92486"N	74°34'38.83184"W	102	9°19'9.09841"N	74°34'21.39307"W
49	9°19'16.13374"N	74°34'39.57749"W	103	9°19'8.2724"N	74°34'19.58425"W
50	9°19'16.47553"N	74°34'40.77055"W	104	9°19'8.12523"N	74°34'19.20421"W
51	9°19'16.93126"N	74°34'42.36289"W	105	9°19'7.97332"N	74°34'18.65579"W
52	9°19'17.37275"N	74°34'44.15727"W	106	9°19'7.92585"N	74°34'18.4345"W
53	9°19'17.8712"N	74°34'46.32208"W	107	9°19'8.04453"N	74°34'17.38577"W
54	9°19'18.31744"N	74°34'48.22231"W	108	9°19'7.81192"N	74°34'17.3569"W



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5884=

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Permiso de ocupación de cauce se otorga por la vida útil del proyecto y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 6651.

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva en el área intervenida será del CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA; siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños, materiales y equipos diferentes a los presentados a esta Corporación.”

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

15884=
19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce a favor del CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA con Nit. No. 901.947.307-9, representada por el señor DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.238.274 para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** en el Brazo de Mompós (río Magdalena) en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

ID	Latitud	Longitud	ID	Latitud	Longitud
1	9°19'7.81192"N	74°34'17.3569"W	55	9°19'19.21465"N	74°34'48.00583"W
2	9°19'7.79886"N	74°34'17.35089"W	56	9°19'19.17192"N	74°34'47.76048"W
3	9°19'7.77631"N	74°34'17.43748"W	57	9°19'19.12445"N	74°34'47.53438"W



1700-37

RESOLUCION N°

5884-

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

4	9°19'7.76207"N	74°34'17.50483"W	58	9°19'19.08648"N	74°34'47.35639"W
5	9°19'7.74783"N	74°34'17.56857"W	59	9°19'19.0485"N	74°34'47.17358"W
6	9°19'7.70629"N	74°34'17.84639"W	60	9°19'18.99628"N	74°34'46.95229"W
7	9°19'7.66001"N	74°34'18.17352"W	61	9°19'18.92507"N	74°34'46.66845"W
8	9°19'7.61253"N	74°34'18.49102"W	62	9°19'18.77791"N	74°34'46.08636"W
9	9°19'7.61253"N	74°34'18.58002"W	63	9°19'18.75892"N	74°34'46.00939"W
10	9°19'7.61966"N	74°34'18.66902"W	64	9°19'18.56904"N	74°34'45.21082"W
11	9°19'7.65051"N	74°34'18.81815"W	65	9°19'18.48359"N	74°34'44.93179"W
12	9°19'7.72647"N	74°34'19.12844"W	66	9°19'18.37915"N	74°34'44.62391"W
13	9°19'7.82141"N	74°34'19.45797"W	67	9°19'18.17977"N	74°34'43.82533"W
14	9°19'7.85939"N	74°34'19.56621"W	68	9°19'17.88544"N	74°34'42.71887"W
15	9°19'7.93534"N	74°34'19.79232"W	69	9°19'17.60061"N	74°34'41.69901"W
16	9°19'7.98044"N	74°34'19.89815"W	70	9°19'17.38224"N	74°34'40.88119"W
17	9°19'8.05165"N	74°34'20.07134"W	71	9°19'17.19236"N	74°34'40.17883"W
18	9°19'8.15846"N	74°34'20.31308"W	72	9°19'17.06893"N	74°34'39.74587"W
19	9°19'8.45279"N	74°34'20.96733"W	73	9°19'16.95975"N	74°34'39.38988"W
20	9°19'8.96786"N	74°34'22.11468"W	74	9°19'16.79834"N	74°34'38.93286"W
21	9°19'9.54465"N	74°34'23.38951"W	75	9°19'16.61795"N	74°34'38.4085"W
22	9°19'9.69181"N	74°34'23.72386"W	76	9°19'16.43756"N	74°34'37.88894"W
23	9°19'9.7915"N	74°34'23.92831"W	77	9°19'16.25242"N	74°34'37.40787"W
24	9°19'9.90543"N	74°34'24.24581"W	78	9°19'16.08627"N	74°34'36.97491"W
25	9°19'10.03361"N	74°34'24.51521"W	79	9°19'15.92012"N	74°34'36.56119"W
26	9°19'10.10481"N	74°34'24.6884"W	80	9°19'15.47863"N	74°34'35.36573"W
27	9°19'10.19501"N	74°34'24.86158"W	81	9°19'15.22703"N	74°34'34.71148"W
28	9°19'10.27571"N	74°34'24.97223"W	82	9°19'15.07987"N	74°34'34.33143"W
29	9°19'10.35642"N	74°34'25.10693"W	83	9°19'14.9327"N	74°34'34.02836"W
30	9°19'10.46085"N	74°34'25.28011"W	84	9°19'14.67161"N	74°34'33.43664"W
31	9°19'10.82639"N	74°34'25.96323"W	85	9°19'14.48647"N	74°34'33.03255"W
32	9°19'10.9783"N	74°34'26.24706"W	86	9°19'14.23487"N	74°34'32.4264"W
33	9°19'11.11597"N	74°34'26.55014"W	87	9°19'14.14942"N	74°34'32.21473"W
34	9°19'11.55746"N	74°34'27.59406"W	88	9°19'13.94529"N	74°34'31.64226"W
35	9°19'11.98945"N	74°34'28.59468"W	89	9°19'13.6747"N	74°34'30.91825"W
36	9°19'12.12237"N	74°34'28.89776"W	90	9°19'13.55602"N	74°34'30.61036"W
37	9°19'12.4974"N	74°34'29.80698"W	91	9°19'13.44209"N	74°34'30.34577"W



1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

38	9°19'12.87243"N	74°34'30.75468"W	92	9°19'13.29967"N	74°34'30.03308"W
39	9°19'13.07181"N	74°34'31.26462"W	93	9°19'13.06231"N	74°34'29.51833"W
40	9°19'13.2522"N	74°34'31.72163"W	94	9°19'12.83445"N	74°34'29.03245"W
41	9°19'13.53228"N	74°34'32.42399"W	95	9°19'12.52113"N	74°34'28.33491"W
42	9°19'13.84085"N	74°34'33.22257"W	96	9°19'12.4974"N	74°34'28.00778"W
43	9°19'14.25386"N	74°34'34.26168"W	97	9°19'11.10647"N	74°34'25.17669"W
44	9°19'14.97543"N	74°34'36.18115"W	98	9°19'10.90709"N	74°34'25.28733"W
45	9°19'15.32197"N	74°34'37.10961"W	99	9°19'10.61751"N	74°34'24.71486"W
46	9°19'15.76346"N	74°34'38.26899"W	100	9°19'10.17602"N	74°34'23.75272"W
47	9°19'15.82517"N	74°34'38.49028"W	101	9°19'9.9529"N	74°34'23.25241"W
48	9°19'15.92486"N	74°34'38.83184"W	102	9°19'9.09841"N	74°34'21.39307"W
49	9°19'16.13374"N	74°34'39.57749"W	103	9°19'8.2724"N	74°34'19.58425"W
50	9°19'16.47553"N	74°34'40.77055"W	104	9°19'8.12523"N	74°34'19.20421"W
51	9°19'16.93126"N	74°34'42.36289"W	105	9°19'7.97332"N	74°34'18.65579"W
52	9°19'17.37275"N	74°34'44.15727"W	106	9°19'7.92585"N	74°34'18.4345"W
53	9°19'17.8712"N	74°34'46.32208"W	107	9°19'8.04453"N	74°34'17.38577"W
54	9°19'18.31744"N	74°34'48.22231"W	108	9°19'7.81192"N	74°34'17.3569"W

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el Permiso de Ocupación de Cauce a favor del CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA por el término de la vida útil del proyecto y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 6651.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, indicado día de inicio, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5884-
19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

2. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con las Normas de Ingeniería, así como las especificaciones técnicas que para este tipo de obras existen en la legislación colombiana, y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua, estas medidas y aquellas que el concesionario contemple para controlar los posibles impactos descritos en el Plan de Gestión Ambiental presentado del presente concepto técnico, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental mediante un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. Durante el proceso constructivo y operativo del proyecto, la adquisición de recursos naturales, como el agua, y materiales de construcción, deberán estar amparados bajo permiso de la autoridad ambiental competente, para lo cual se deberán aportar los soportes correspondientes, en los informes de cumplimiento de las fichas de manejo ambiental.
6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la corriente superficial Río Magdalena que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
7. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas, de igual manera deberán gestionarse las autorizaciones pertinentes para el espacio público.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo hídrico o sus afluentes.



1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

11. Al finalizar el proyecto, la empresa beneficiaria, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica de la corriente superficial Río Magdalena, en inmediaciones de los tramos intervenidos con el fin de proteger la margen de forma natural contra procesos erosivos, en una extensión de una (01) hectárea en compensación por el descapote de suelo y remoción de cobertura vegetal arbustiva. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental en el cual se establezca la culminación de las actividades y se aporten registros que evidencien el cumplimiento de las fichas manejos ambientales presentadas en el literal (c) y demás disposiciones impuestas por esta corporación. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE SITIONUEVO, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION N°

5884

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, CON NIT° N° 891.780.103-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD, en su condición de Representante Legal de CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés. – Subdirector SGA
Expediente No. 6651

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2007 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5884 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 06/01/2026 15:15

Para consorcioproteccionmagdalena25@gmail.com <consorcioproteccionmagdalena25@gmail.com>

 1 archivo adjunto (20 MB)

Resolución N° 5884 de 2025.pdf;

Señor@

DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD

Representante Legal

CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA

Ref.: Notificación Resolución N° 5884 de fecha 19/12/2025. **Expediente:** 6651

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202598007732 de fecha 08/09/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co